

Boletín de la Práctica de Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio 16 de abril de 2019

Programa de Auto-Regularización en Materia de Prevención de Lavado de Dinero.

El día de hoy, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó las Disposiciones de Carácter General que regulan los Programas de Auto Regularización (el "Decreto").

Este Decreto incluye las reglas que deberán seguir aquellos sujetos obligados que no hayan cumplido con obligaciones previstas en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (la "LFPIORPI"), por el periodo del **1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018**, previa autorización del Servicio de Administración Tributaria (SAT), **siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de 2019.**

Para los fines anteriores, los sujetos obligados, para obtener la autorización del programa de auto regularización, deberán presentar su solicitud a través del Portal en Internet de Prevención de Lavado de Dinero (el "SPPLD"), dentro de los siguientes **treinta días hábiles** contados a partir de la entrada en vigor de las Disposiciones, es decir, los interesados tendrán hasta el **2 de agosto de 2019** para presentar dicha solicitud, en donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, su voluntad de corregir y subsanar las irregularidades u omisiones en que incurrieron.

Esta solicitud deberá incluir lo siguiente:

- I. La descripción de las irregularidades o incumplimientos.
- II. El detalle de las circunstancias que originaron la irregularidad o incumplimiento.
- III. Descripción de las acciones que se pretendan adoptar para corregir el incumplimiento.
- IV. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que no se ubica en alguno de los supuestos de improcedencia.

El programa de auto regularización deberá ser concluido totalmente en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del **3 de agosto de 2019.**

La autorización del programa de auto regularización, podrá ser a través del SPPLD, sin que ello restrinja las facultades de verificación del SAT, o el seguimiento o supervisión de cumplimiento.

Este Decreto entrará en vigor a los 45 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el día **21 de junio de 2019.**

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación

Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

En vista de lo anterior, en Sánchez Devanny nos ponemos a sus órdenes para apoyarlos con la regularización en materia de prevención de lavado de dinero, incluyendo asesoría y capacitación a su personal, así como la elaboración y/o ajustes al manual anti lavado y revisión y presentación de avisos en el portal anti lavado.

* * * *

Este boletín fue preparado en conjunto por:

Daniel Maldonado Alcántara
(dmaldonado@sanchezdevanny.com),
Alberto Lascurain Grosvenor
(alascurain@sanchezdevanny.com),
Oscar Alejandro Quiroz Chávez
(oquiroz@sanchezdevanny.com) y
Alejandro Jaime García Escárzaga
(agarcia@sanchezdevanny.com).

Contacto:

Daniel Maldonado Alcántara
dmaldonado@sanchezdevanny.com

Humberto Morales Barrón
hmorales@sanchezdevanny.com

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com